

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Daniela Amalia Tatú y “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.848/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 814 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ruth Dasi Ibáñez, contra las empresas “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada Unipersonal” (“Almacenes Superguay”), “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, y “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 486 de 2009*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—  
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ruth Dasi Ibáñez, que comparece asistida del letrado don Juan Pedro Pinaglia Alcaide, y de otra, como demandados, “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada Unipersonal” (“Almacenes Superguay”), “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente resolución.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ruth Dasi Ibáñez, contra “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada Unipersonal” (“Almacenes Superguay”), “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, y “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno solidariamente a las empresas demandadas a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que le indemnicen con la suma de 32.797,53 euros, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 134,55 euros al día, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Ruth Dasi Ibáñez, “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada Unipersonal” (“Almacenes Superguay”), “Telemedia Capital, Sociedad Anónima”, “Crediamérica, Sociedad Limitada”, “Giroexpress, Sociedad Anónima”, y “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.851/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 802 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Villafuerte Benítez, contra la empresa “Asociación Los Arrayanes”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 484 de 2009*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—  
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don David Villafuerte Benítez,

que comparece asistido de la letrada doña Marina Carrasco Montejo, y de otra, como demandados, “Asociación Los Arrayanes”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente resolución.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don David Villafuerte Benítez, frente a “Asociación Los Arrayanes”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquel, a que le indemnicen con la suma de 624,99 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 33,33 euros al día. Y procede absolver al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don David Villafuerte Benítez, “Asociación Los Arrayanes”, y “Los Arrayanes, Asociación para la Promoción y Desarrollo”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.840/09)